



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo alcanzado mediante mediación-conciliación ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de "Transporte de viajeros por carretera de Cáceres", por la que se aprueban las tablas salariales del año 2008.

Expte.: 10/019/2008. (2008061616)

Visto el contenido del Acta del Acuerdo alcanzado mediante Mediación-Conciliación ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de "Transporte de viajeros por carretera de Cáceres", por la que se aprueban las tablas salariales del año 2008 (código de Convenio n.º 10/0026/5), suscrita con fecha 15 de mayo de 2008, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y ASEM-TRAEX en representación de las empresas del sector, y de otra, por CCOO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 21 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Cáceres, a las 10,00 horas del día 15 de mayo de 2008, reunidos en la sede de la Federación Empresarial Cacereña, ante el Mediador-Conciliador del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura D. Gonzalo González Tejedor.

Secretaria: D.^a Olivia Galache Andújar.

Ha sido presentada solicitud de mediación-conciliación para conocer en este acto del Expediente de referencia marginal, iniciado a instancias de D. Julián Pacheco González, en su condición de representante de la Federación de Comunicación y Transporte de CCOO Extremadura frente a la FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA (FEC) y la Asociación de Empresarios de Transporte de



Extremadura (ASEMTRAEX), en su condición de parte empresarial de la Comisión Paritaria del Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Cáceres, en el procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre "Bloqueo del proceso de negociación de las Tablas Salariales del año 2008", registrada en la sede del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura con fecha 24/04//2008.

COMPARECEN

De una parte, como SOLICITANTE y actuando en representación de la Parte Social en la Comisión Paritaria del citado Convenio:

D. Julián Pacheco González, con NIF 8.689.846-D, en calidad de Responsable de Negociación Colectiva de la Federación de Comunicación y Transportes de CCOO Extremadura.

D.^a Piedad Fernández Moreno, con NIF 21.462.628-V en calidad de Secretaria de Acción Sindical de la Federación de Comunicación y Transportes de CCOO Extremadura.

D. Raúl Hernández García, con NIF 11.777.555-Z, en calidad de Delegado de Personal de AUTO-RES S.L.

De otra parte, como NO SOLICITANTE y actuando en representación de la Parte Empresarial en la Comisión Paritaria del citado Convenio:

D. Alonso Sánchez Álvarez, en calidad de Representante de la Asociación de Empresarios del Transporte de Extremadura.

D. Manuel Fernández Palomino, con NIF 6.975.249-Q, en calidad de Representante Empresarial.

D. Andrés Rolo Mendoza, con NIF 6.990.229-T, en calidad de Representante Empresarial.

D. Pedro Rosado Alcántara, con NIF 7.016.979-R, en calidad de Secretario General de la Federación Empresarial Cacereña.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento de Conflicto Colectivo de Trabajo presentado en el Registro del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura el día 24 de abril de 2008 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente Acta.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante se ratifica en lo expuesto en el escrito de iniciación.

La parte no solicitante acepta la intervención en Conciliación-Mediación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura. Asimismo solicita tratar en esta mediación el segundo punto de la consulta formulada por esta parte en materia de tiempo de presencia y su regulación en el Decreto 1561/1995, modificado por R.D 902/2007 y Reglamento 561/2006.

La parte solicitante acepta esta petición de ampliación de puntos a tratar en el acto.



INTENTADO

Por el Órgano Mediador el acercamiento de posturas de las partes, se consigue ACUERDO entre las mismas en los siguientes términos:

Primero: Respecto a las TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2008.

La Comisión Paritaria acuerda que la referencia del artículo 6. párrafo 1 a "conceptos no salariales" (dietas y quebranto de moneda) ha de interpretarse como conceptos salariales no cotizables.

Conforme a lo anterior, se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para el año 2008 que se anexan a la presente Acta.

Segundo: Respecto al TIEMPO DE PRESENCIA.

La Comisión Paritaria acuerda que la referencia del artículo 6. párrafo 1 a "Horas de espera y presencia", debe quedar entendida como tiempo de presencia a los efectos de elaboración de los recibos salariales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1561/1995, modificado por Real Decreto 902/2007.

Tercero: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.

Se faculta al Secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara, para realizar cuantas gestiones sean precisas para la publicación del presente acuerdo en los boletines oficiales correspondientes.

Este acuerdo supone la finalización del presente Acto de Mediación-Conciliación con el resultado de CON AVENENCIA.

De todo ello, siendo las 12,00 horas, se extiende la presente ACTA, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación.

**ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera 2.008. Jornada anual de 1.794 horas**

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SALARIO BASE MES 2.008 | PLUS CONVENIO AÑO 2.008 | SALARIO ANUAL 2.008 |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| <i>Jefe de Servicio</i> | <i>1.088,96 €</i> | <i>*****</i> | <i>16.334,46 €</i> |
| <i>Jefe de Sección</i> | <i>737,85 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.546,35 €</i> |
| <i>Jefe de Negociado</i> | <i>737,85 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.546,35 €</i> |
| <i>Oficial de Primera</i> | <i>736,16 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.520,91 €</i> |
| <i>Oficial de Segunda</i> | <i>736,16 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.520,91 €</i> |
| <i>Auxiliar</i> | <i>736,16 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.520,91 €</i> |
| <i>Jefe de Administración</i> | <i>738,06 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.549,39 €</i> |
| <i>Inspector</i> | <i>738,06 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.549,39 €</i> |
| <i>Conductor</i> | <i>738,06 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.549,39 €</i> |
| <i>Cobrador</i> | <i>738,06 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.549,39 €</i> |
| <i>Taquilleros (Factor)</i> | <i>738,06 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.549,39 €</i> |
| <i>Jefe de Taller</i> | <i>739,65 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.573,24 €</i> |
| <i>Oficial de Primera</i> | <i>738,06 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.549,39 €</i> |
| <i>Oficial de Segunda</i> | <i>734,59 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.497,33 €</i> |
| <i>Oficial de Tercera</i> | <i>734,59 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.497,33 €</i> |
| <i>Mozo</i> | <i>730,77 €</i> | <i>123,21 €</i> | <i>12.440,07 €</i> |

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.



ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera 2.008. Jornada anual de 1.794 horas

| | | | |
|---|-----------------------|-------------------------------|----------------------|
| Pluses y complementos. (Para todas las categorías) | AÑO 2.008 | | |
| Quebranto de moneda | 20,74 € | | |
| Disponibilidad | Suprimido | | |
| Gastos de bolsillo | 10,12 € | | |
| Limpieza del vehículo | 4,38 € | | |
| Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas) | 35,78 € | | |
| Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones) | 5,74 € | | |
| TABLA DE DIETAS | | | |
| TIPO DE TRANSPORTE | Dieta completa | Alojamiento y desayuno | Comida y Cena |
| Regulares | 36,10 € | 19,44 € | 8,33 € |
| Discrecionales en España y Portugal | 46,78 € | 25,37 € | 10,71 € |
| Discrecionales en el resto de países | 68,19 € | 33,30 € | 17,45 € |
| Obreros y escolares | 19,82 € | 7,14 € | 6,34 € |

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

• • •